

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Acuerdo de 27 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo reconocido en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que el concurso de traslados abierto y permanente se articulará a través de una convocatoria única, aprobada por el Consejero de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y que tendrá carácter indefinido; siendo la aprobación de dicha convocatoria única lo que constituye el objeto de la presente Orden.

No obstante, la oferta de plazas que lleva aparejada la convocatoria de concurso abierto y permanente debe quedar limitada, durante el ejercicio 2024, en los términos expresados en la disposición transitoria única del “Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, en su redacción dada por el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Personal Estatutario del Servicio Cántabro de Salud con fecha 18 de abril de 2024, que dispone: *“Durante el ejercicio 2024 lo dispuesto en el presente Acuerdo no resultará de aplicación a aquellas categorías que comprenden plazas que pueden tener destino en el ámbito de atención especializada, respecto de las cuales se convocará un concurso de traslados conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor del mismo”*.

En consecuencia, se incluyen en el concurso, durante el presente ejercicio, las plazas básicas vacantes que puedan tener destino exclusivamente en el ámbito de Atención Primaria y que se hallen ocupadas por personal estatutario temporal, por personal en promoción interna temporal y por personal en comisión de servicios, con excepción de las que se hallen afectadas por un procedimiento de modificación de plantilla. Asimismo, se considerarán reservadas, a los efectos de excluirlas del concurso, aquellas plazas que hayan de ser ofertadas a los aspirantes de un proceso selectivo dentro del correspondiente ciclo de adjudicación del concurso de traslados. En consecuencia, no serán objeto de adjudicación las plazas correspondientes a procesos de selección que al inicio de cada ciclo se encuentren ya en fase de concurso de méritos.



